RESOLUCIÓN N° 095.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ALVARI SCHREINER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 08 de febrero del 2019.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 24873 de fecha 16 de noviembre de 2018; el Dictamen N° 89/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 24873 de fecha 16 de noviembre de 2018, funcionarios del SENAVE, se constituyeron en forma conjunta con agentes del Ministerio Público, en la parcela del señor Alvari Schreiner, ubicado en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray del Departamento de San Pedro, a fin de realizar la fiscalización de la parcela, de una supuesta pulverización de cultivo de soja sin las barreras vivas denunciado por el señor Joel Rodríguez, constatándose el cultivo de soja de aproximadamente 100 hectáreas, en pleno crecimiento vegetativo; como así también la existencia de 2 (dos) viviendas al lado oeste de la parcela, una de las cuales corresponde al denunciante, por lo que la parcela debe contar con barrera viva en el límite de la misma. Se procedió a la delimitación de los 50 mts. como franja de seguridad, donde no podrá ser pulverizado ningún tipo de producto fitosanitario. Asimismo, consta en acta que se le otorgó al señor Schreiner un plazo de 15 días para la implementación y/o mejoramiento inmediato de las barreras vivas, la presentación de planillas de plaguicidas firmadas por Asesor Técnico.

Que, la Ley Nº 3742/09 *"De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola",* establece en su **Artículo 68.-** "...*c) En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barra, se dejará una franja de protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas".*

Que, la Resolución SENAVE N° 388/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento del Artículo 6 del Decreto 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja",* dispone en el Artículo 2° de su Anexo: *"Responsabilidades. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En los procedimientos de*

RESOLUCIÓN N° 095.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ALVARI SCHREINER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Fiscalización podrá requerir la planilla de registro de todas las aplicaciones realizadas".

Que, de las constancias de autos surge, que el productor Alvari Schreiner cuenta con un cultivo de soja de 100 (cien) hectáreas aproximadamente, en el que los técnicos han constatado el cumplimiento parcial de la implementación de la barrera viva colindante a dos viviendas. Así también, se le ha emplazado al productor a presentar las planillas de aplicaciones de productos fitosanitarios de conformidad a lo asentado en el Acta de Fiscalización N° 24873/2018.

Que, considerando lo preceptuado en el artículo 68 inc. c) de la Ley N° 3742/09 se tiene que el productor agrícola esta constreñido a implementar la barrera viva en la parcela agrícola, colindante a viviendas y caminos vecinales poblados, a los efectos de que la barrera viva cumpla con la función de conservación del suelo y del agua en la parcela en cuestión, así también, la de evitar posibles contaminaciones por deriva a terceros.

Que, igualmente, es responsabilidad del productor presentar las planillas de aplicaciones de los productos fitosanitarios en la parcela agrícola, cuando son requeridas por la autoridad de aplicación en las fiscalizaciones de rutina.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Alvari Schreiner, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 130/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 89/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Alvari Schreiner, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 68 inc. c) de la Ley Nº 3742/09 *"De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"* y al artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 388/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento del Artículo 6 del Decreto 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja"*; sugiriendo la designación de la Abogada Patricia Martínez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

RESOLUCIÓN N° 095.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ALVARI SCHREINER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones 0a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

El PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Alvari Schreiner, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 68 inc. c) de la Ley Nº 3742/09 *"De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"* y al artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 388/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento del Artículo 6 del Decreto 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Patricia Martínez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ar